INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. 15 de marzo de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación en tiempo.

Siete (07) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00 195 00			
DEMANDANTE	Rosalba Espinosa Robayo	**DOC. IDENT.**	51.748.102
DEMANDADO	Sergio Enrique Cárdenas Bayona		
PRETENSIÓN	Pago de prestaciones sociales e indemnizaciones		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **ROSALBA ESPINOSA ROBAYO,** en contra de **SERGIO ENRIQUE CÁRDENAS BAYONA,** por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a **SERGIO ENRIQUE CÁRDENAS BAYONA,** notificándolo en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral deberá ser interpretado junto con lo señalado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

SE ADVIERTE AL DEMANDADO QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 08 DE ABRIL DE 2021 Por ESTADO N.º **056** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS **SECRETARIO**